



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0310	Martes, 16 de Febrero del 2021
Primer Periodo de Receso		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Primera Secretaria:

Dip. Mónica Leticia Flores Mendoza

» Segundo Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- MINUTO DE SILENCIO CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO JOEL ARCE PANTOJA, DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DE LA COMISION PERMANENTE DEL DIA 09 DE FEBRERO DEL 2021.

5.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGADA ESTATAL EN ZACATECAS DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL, ASI COMO, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN ESTA DEPENDENCIA, PARA QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCION SE CONDUZCAN CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD, Y SE ABSTENGAN DE UTILIZAR LOS RECURSOS PUBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA FAVORECER O PROMOCIONAR A PARTIDOS POLITICOS Y ASPIRANTES A OCUPAR UN CARGO DE ELECCION POPULAR.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CONVOCA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO QUE TENGAN ASIGNADO PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS SOCIALES, A COMPARECER EN SENDAS REUNIONES DE TRABAJO CON LAS COMISIONES DEL RAMO A QUE PERTENEZCAN, A FIN DE DAR A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION, CALENDARIOS Y PERFILES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE MANEJAN.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DISTINTOS INSTITUTOS POLITICOS DEL ESTADO, PARA QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA PARTICIPACION POLITICA EFECTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL PROCESO DEMOCRATICO DE ELECCION DE REPRESENTANTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ORDENE SE EXENTE DEL CIEN POR CIENTO DEL PAGO EN EL ACCESO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, MENORES DE 16 AÑOS, EN LOS ATRACTIVOS TURISTICOS LA MINA DEL EDEN, EL TELEFERICO, LA CAMARA OSCURA Y CUALQUIER OTRO SIMILAR DE LA CIUDAD DE ZACATECAS Y SUS ALREDEDORES.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCION DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XIV AL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y SE RECORREN Y SE RENUMERAN LAS SUBSECUENTES.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- ASUNTOS GENERALES; Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAUL ULLOA GUZMAN



2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO RAÚL ULLOA GUZMÁN**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**, Y **CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 33 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **07 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente del día 26 de enero del 2021.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que esta Legislatura exhorta al Ejecutivo del Estado, para que a la brevedad inicie las gestiones necesarias para la adquisición de vacunas contra el Virus SARS-COV-2 causante del COVID-19 y pueda continuar lo más pronto posible su aplicación en nuestro Estado, incluyendo a la población en general.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, declara el once de marzo de cada año como Día Estatal en memoria de quienes perdieron la vida a causa del COVID-19.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que se investigue al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas por la Comisión de Presuntos Delitos Electorales.
- 8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, sobre la adquisición de vacunas contra el COVID-19 por parte del Gobierno Estatal.
- 9.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, para que a la brevedad nombre al Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática que está pendiente.
- 10.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Secretaría de Salud y al Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que tomen las medidas necesarias, a fin de establecer como prioritarias en todas las etapas de vacunación a las personas que laboran en las cadenas de distribución de alimentos, así como, el personal involucrado en el manejo y disposición de restos humanos diagnosticados positivos a COVID-19, incluido el personal encargado de la Expedición y Certificación de Actas de Defunción, y al personal que labora en los Departamentos de Limpia de los Ayuntamientos Municipales, por su naturaleza en todos los Municipios del Estado de Zacatecas.
- 11.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 133 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tenga a bien acordar la ampliación de forma



considerable del período para que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, realice la solicitud de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero y manifieste su decisión para votar fuera del territorio nacional.

12.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo a realizar las gestiones correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de que sean condonados los adeudos de energía eléctrica, al menos por el primer semestre de 2021.

13.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley del Banco de Perfiles Genéticos para uso Forense de ADN del Estado de Zacatecas.

14.- Lectura de la Iniciativa mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

15.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual el Gobernador del Estado solicita autorización para constituirse como aval solidario del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

16.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

17.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un párrafo Cuarto al artículo 65 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

18.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

19.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

20.- Asuntos Generales; y,

21.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0309, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA MARTES 16 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Apulco, Zac.	Remite copia certificada de las Actas números 37, 38 y 39, relativas a las Sesiones de Cabildo celebradas en fechas 25 de noviembre, 15 de diciembre del 2020 y 07 de enero del presente año.
02	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Remite recomendación no vinculante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. RAUL ULLOA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

DIPUTADO JOSE MA. GONZALEZ NAVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes 12 de febrero del año en curso, a través del espacio informativo de la comunicadora Verónica Trujillo, la Diputada Federal Mirna Maldonado Tapia, quien es representante del Distrito Federal 01 con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, denunció ante la opinión pública un hecho de suma relevancia para el servicio público y para el proceso electoral que actualmente se desarrolla. Se trata de hechos que contravienen el discurso que se ha venido sosteniendo desde el Gobierno Federal por el propio Presidente de la República, así como por los militantes y simpatizantes de MORENA.

Tal como lo hemos señalado en otras ocasiones en esta tribuna y ante la opinión pública, desde la Secretaría del Bienestar se ha desplegado una estrategia sistematizada para hacer un uso indebido de los recursos públicos que se disponen en esta dependencia federal, configurando una flagrante violación al párrafo séptimo del artículo 134 de nuestra Carta Magna y que a su vez se encuentra tipificado como delito por la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En palabras de la legisladora zacatecana, los programas sociales de la secretaría del bienestar se encuentran “secuestrados” y “están siendo ejecutados para promocionar candidatos”, reconociendo a su vez que este tipo de actos constituyen un delito y un daño a la democracia.



Es de reconocerse la postura de la Diputada Mirna Maldonado, toda vez que ella emana de las filas de los partidos políticos que encabezan el proyecto de la cuarta transformación, es decir, no se trata de una opositora, sino de una diputada que fue postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, quien hoy reconoce y denuncia que es incorrecto el desempeño que se tiene respecto a la operación de programas sociales en la Secretaría del bienestar, especialmente en la Delegación de Zacatecas.

Resulta de relevancia lo anterior porque en muchas ocasiones los integrantes de morena y sus aliados, han refutado este tipo de acusaciones por el simple hecho de que provienen de un actor político de un partido distinto al del Presidente, alegando que la oposición solo buscan detener la cuarta transformación y pretendiendo hacerlas ver como acusaciones sin sustento.

En este caso, cuando esta denuncia proviene de una Diputada Federal que además comulga con el proyecto de la cuarta transformación, es innegable que la acusación no persigue un fin partidario o electoral, sino que la propia legisladora reconoce que hay actos indebidos y deshonestos dentro de las dependencias del Gobierno Federal que se realizan con la intención de beneficiar a los candidatos que postulará la coalición “Juntos haremos Historia”

La intromisión de servidores públicos de Gobierno Federal en cuestiones partidarias y la orientación de programas y recursos con fines electorales ha sido una constante desde el inicio de la presente administración federal, lo hemos señalado en esta tribuna en diversas ocasiones, lo cual le resulta bastante incomodo a los legisladores de morena y sus aliados.

Lamentablemente esta actuación no es exclusiva en Zacatecas, pues se ha replicado en varios estados de la República y ha llegado al grado de que los propios militantes de MORENA reconocen esta situación y son ellos quienes hoy se quejan del desvío de recursos y la comisión delitos electorales.

Es por ello que a través de la presente iniciativa, nuevamente queremos hacer otro llamado al Gobierno Federal, para que tome las medidas necesarias al respecto, pues es evidente que los servidores de la nación y otros funcionarios públicos están actuando para beneficiar a un partido político y particularmente a un proyecto en específico, con lo que se configuran diversas violaciones a los principios de imparcialidad y neutralidad en el uso de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Delegada Estatal en Zacatecas de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, Verónica del Carmen Díaz Robles, así como a los servidores públicos que laboran en esta dependencia, para que en el desempeño de su función se conduzcan con apego a los principios de legalidad, neutralidad e

imparcialidad, y se abstengan de utilizar los recursos públicos y programas sociales para favorecer o promocionar a partidos políticos y aspirantes a ocupar un cargo de elección popular.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, para que se inicie una investigación respecto de los hechos dados a conocer por la Diputada Federal Mirna Zabeida Maldonado Tapia, relativos al uso indebido de recursos públicos a cargo de los servidores de la nación de la Delegación Estatal en Zacatecas de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, que hizo del conocimiento público el pasado viernes 12 de febrero de 2021 en el espacio informativo de la comunicadora Verónica Trujillo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 15 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE MA. GONZÁLEZ NAVA



4.2

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Francisco Javier Calzada Vázquez, Diputado Local por el Distrito II del Estado, con tal carácter comparezco ante esta Honorable Asamblea a fin de elevar a su consideración la presente iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2018 la mayoría de los mexicanos optaron por darle la espalda a un régimen que había venido desangrando a la nación, al menos durante los últimos cuarenta años, con la consecución de gobiernos afines a políticas contrarias a la idiosincrasia nacional, obedientes de intereses internacionales empobrecedores y depredadores.

Una de las consecuencias más funestas y visibles de los regímenes anteriores, es que a los ojos del mundo, y con una clarísima percepción interna, México ha figurado durante muchos años como uno de los países en donde la corrupción es alarmante. De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción (IPC), publicado por transparencia Internacional, hasta 2017 México ocupaba el lugar 135, entre 180 países evaluados, y el número uno entre las naciones pertenecientes al llamado G20, y también el número uno entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

No es extraño, pues, que una de las premisas fundamentales del nuevo proyecto de gobierno de Andrés Manuel López Obrador pusiera en el centro de gravedad el combate a la corrupción, y la mayoría de las personas en México determinó que el tránsito pacífico hacia una revolución interna, era la vía correcta para una nación más justa y próspera.

Es claro que un mal tan enraizado como la corrupción no se elimina por decreto, ni con buenas intenciones nada más, sino que requiere de una serie de prácticas, políticas públicas y políticas de Estado, tendientes a la prevención, sobre todo, y a la eliminación de todas las formas de corrupción.

La percepción de los beneficios de la democracia en nuestro país sigue siendo todavía muy subjetiva. Para las personas que pertenecen a grupos de edad de más de cincuenta años, todavía es palpable el recuerdo de un régimen totalitario sin aparentes posibilidades de alternancia, y se reconoce el proceso que se forzó desde las organizaciones de izquierda en 1988, para abrir la posibilidad de alternancia, primero como una mera simulación del sistema, que cambió de partido pero no de régimen, y finalmente como un auténtico cambio de régimen en el 2018.



Uno de los elementos que parecieran subsistir de las viejas prácticas es el clientelismo electoral. Para el profesor e investigador Gilles Serra¹, “dentro del menú de la manipulación que poseen los actores políticos, el clientelismo bajo cualquiera de sus definiciones sigue siendo frecuente en la región. El patronazgo, las maquinarias políticas y la cooptación de votantes pobres han contaminado elecciones”².

A eliminar cualquier indicio de clientelismo es a lo que hay que apostarle.

Cabe aclarar que el objetivo de la presente iniciativa es generar las condiciones de transparencia necesaria para que mediante el consenso y la aplicación del principio de máxima publicidad, los programas sociales del Gobierno del Estado, en los que habrán de aplicarse recursos públicos en el ejercicio presupuestal presente, sean de conocimiento público, con la mayor amplitud posible.

Tomemos en cuenta que 2021 es un año electoral, y si bien la legislación en la materia prevé los períodos de veda publicitaria y de entrega de algunos programas, también lo es que no sobra el que la ciudadanía, a través de sus representantes primero, y mediante los medios de comunicación al alcance, se encuentre debidamente informada respecto de las reglas de operación, requisitos y calendarización de la entrega de los programas sociales contenidos en el presupuesto 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevo a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Por tratarse de un tema que no admite dilación alguna, y su naturaleza tiene por objeto el más amplio beneficio social, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, el presente Punto de Acuerdo se considera de urgente u obvia resolución y se dispensan los trámites para su aprobación.

Segundo.- La Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas convoca a los funcionarios de la administración pública del Estado que tengan asignado presupuesto para programas sociales, a comparecer en sendas reuniones de trabajo con las comisiones del ramo a que pertenezcan, a fin de dar a conocer las reglas de operación, calendarios y perfiles de beneficiarios de los programas sociales que manejan.

¹ Gilles Serra. Profesor e investigador en la División de Estudios Políticos del Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE).

² Revista mexicana de estudios electorales. Número 17. Primer semestre de 2017. P. 7.



Tercero.- La calendarización de las comparecencias en reuniones de trabajo en comisiones, a que se refiere el punto anterior, será acordada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, dentro de un plazo que no exceda el último día del mes de febrero del año en curso.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 16 de febrero de 2021

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



4.3

DIPUTADO RAÚL ULLOA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.

Mónica Borrego Estrada, Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, y Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 50, 55, 60 fracción I, 65 fracción I y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50 y 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en las fracciones I, de los artículos 95 y 96, además de los artículos 97, 98 fracción I y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, expongo ante esta asamblea de representantes, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DISTINTOS INSTITUTOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EFECTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL PROCESO DEMOCRÁTICO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES 2020 – 2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese a los avances de la vida político social que nuestra nación ha experimentado a través de sus grandes luchas reconocidas por la historia, la marginación social propiciada por la desigual distribución del progreso, es un elemento multi-diagnosticado como síntoma clave de la descomposición que se pretende combatir hasta su erradicación de la vida en democracia, sin embargo en pleno siglo XXI, no hay un solo problema social, que no sea originado o potenciado por la desigualdad en las oportunidades para las mexicanas y mexicanos.

En cualquiera de sus formas, la desigualdad ha golpeado lo suficientemente fuerte en las puertas de la estructura gubernamental en búsqueda de soluciones, sin embargo, debemos reconocer que no ha sido la falta de respuesta institucional la que ha detonado el hartazgo social que hoy se puede sentir en diversos sectores históricamente vulnerados, debemos subrayar que contrario a lo que parece, es el exceso de respuestas institucionales lo que ha propiciado los movimientos organizados de protesta que, de 2000 a 2016, crecieron exponencialmente, tal es el caso de los movimientos de la mujer y de grupos migrantes observados en los últimos años; es así, porque las respuestas ofrecidas por el estado mexicano habían sido estériles.



Dentro de estos grupos vulnerados históricamente, no podemos omitir a los pueblos y comunidades indígenas, a los periodistas y defensores civiles, a los grupos defensores de la diversidad sexual, ni a las personas con alguna discapacidad, en general, a todas las víctimas de la violencia en sus múltiples formas, mismas que ven truncados sus sueños debido a criterios burocráticos excluyentes que, desde el privilegio institucional, ignoran o desestiman, el gran entramado jurídico que mandata la inmediata inclusión de estos grupos vulnerados, a espacios de poder y decisión.

La segregación social es uno de los grandes males que el actual Gobierno de la República, se ha decidido a combatir; compartimos esa visión y asumimos la responsabilidad de representar a todas las causas justas, por tal razón, desde esta tribuna, reconocemos que la participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad, se encuentra obstruida, por encima de la materia legislativa, por falta de voluntad.

Actualmente, dentro de los retos de la democracia global, la erradicación de la desigualdad figura como objetivo fundamental de las naciones más desarrolladas,³ es una meta que presenta sinceramente, un inaceptable déficit institucional, al que nuestro país y estado, evidentemente no escapan.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocido como Pacto de San José, fue suscrito por nuestro país desde 24 de marzo de 1981,⁴ y es el antecedente directo en la materia, pues en su artículo 23, relativo a los derechos políticos, se reconoce para las personas con discapacidad, los derechos a participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal y en general, a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁵

Como se ha mencionado, la vigencia de este tema prioritario, no se debe a la falta de legislación, es relevante principalmente por la falta del cumplimiento de la norma escrita y por configurar en los hechos, un profundo acto de discriminación institucional.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define la discriminación como:

“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el

³ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (cdpc) aprobada el 13 de diciembre de 2006, fue suscrita por México, con el objetivo de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, destacando para el caso que interesa, los derechos políticos de participar, plena y efectivamente en la vida política y pública a través del derecho a votar y ser votados.

⁴ (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981).

⁵ Numeral 1. Incisos a), b), y c), / artículo 23 / Convención Americana sobre Derechos Humanos.

origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad y LAS DISCAPACIDADES,” entre otras.

Esta sistemática transgresión de los principios plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ (CPEUM) y legislación secundaria⁷ es evidente, en consecuencia, es de señalarse que si bien el derecho a votar y ser votado es invocado como un derecho político, su desestimación, impacta negativamente en el desarrollo de las personas, y por tanto, se violenta –toleradamente-, un derecho humano irrenunciable.⁸

En nuestra entidad contamos con la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, la cual tiene por objeto *“promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”*.

El Capítulo XVI, de la Ley en referencia, justamente es relativo al derecho a la participación en la vida pública, así como a las acciones afirmativas en materia de derechos políticos,⁹ nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (CPELSZ), en atención a la Carta Magna de todos los Mexicanos, así lo reconoce también, entonces, es claro que legislación no es lo que falta.

⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Artículo 1º / En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

⁷ *Los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), son entre otros: Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación y formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional.*

⁸ El artículo 1. De la Ley General de Inclusión, establece que sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, esto es así porque dicha Ley reglamenta el artículo 1o. de la Constitución General y establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

⁹ Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad del Estado de Zacatecas / artículo 51 / El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán a las personas con discapacidad sus derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, lo cual implica:

I...

II. Proteger el derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones, referéndum y plebiscitos, sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los órdenes de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo, cuando proceda;

III...

IV...

El Sistema Político Mexicano, es igualmente configurado constitucionalmente para garantizar una democracia efectiva y otorga facultades y obligaciones a los Partidos Políticos, para que, como vehículo de los ciudadanos estos puedan acceder a cargos de representación; los partidos políticos deben promover con piso parejo, la igualdad de oportunidades para todas las mexicanas y mexicanos.

Apenas en el mes de diciembre, presenté ante esta representación popular, la solicitud de reforma a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para armonizar el decreto 390, aprobado esta H. LXIII Legislatura del Estado, para que a partir de que se les tome protesta a los nuevos Ayuntamientos y Gobierno del Estado de Zacatecas, el funcionariado y secretariado, sea conformado de manera estricta, a partir del principio de paridad de género. Igualmente propusimos la inclusión de ternas jóvenes, y en general, que se hicieran los ajustes necesarios para garantizar una conformación democrática en la administración pública de nuestro estado, partiendo desde el municipio libre.

Por lo anterior, hoy acudo ante esta representación popular, para dar voz a diversos grupos de ciudadanas y ciudadanos, que no han sido verdaderamente escuchados, acudo también en respuesta a la solicitud de la asociación civil “Sin Discriminación Un Mundo Mejor”,¹⁰ para así visibilizar la falta de empatía y compromiso de los institutos políticos al no incluir, hasta el momento, **espacios reservados para personas con discapacidad**, acción afirmativa recomendada por organismos internacionales y derecho consagrado por nuestro marco jurídico, que insisten en ignorar.

A ellos, a los institutos políticos en general, hoy les recordamos su compromiso para velar por la inclusión de las personas con discapacidad, les recordamos su obligación a garantizar la participación política y pública de todos los sectores de nuestra sociedad y les recordamos que están en deuda con estas mexicanas y mexicanos, que también contribuyen con su trabajo, impuestos y sobre todo con su ejemplo, para hacer posible que la democracia exista.

La agenda pendiente para la efectiva inclusión política de las personas con discapacidad en México, también se encuentra incluida en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual, además de nuestras propias Constituciones Políticas general y local, señala los preceptos comprometidos por nuestro país dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos civiles, económicos, sociales y culturales, las convenciones internacionales sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y racial respectivamente, y como se ha mencionado, lo pactado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en resumen, un andamiaje

¹⁰ *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad / artículo 29 / inciso i, sobre las personas con discapacidad y su organización en asociaciones civiles / Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos...*

jurídico paralizado por la falta de voluntad y compromiso de la mayoría de los actores políticos.

Finalmente, no escapa a este análisis, el conocimiento del reciente acuerdo del Consejo General del IEEZ,¹¹ donde se actualizan los requisitos para la eventual postulación de ciudadanas y ciudadanos indígenas, con discapacidad, y personas de la diversidad sexual;¹² acuerdo que celebramos y desde esta tribuna, respaldamos.

Sin detrimento de lo establecido en los artículos 40, 41 y 105, de la CPEUM, 43 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la legislación aplicable en materia electoral, y reconociendo las acciones afirmativas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, los derechos humanos y principios acogidos y promovidos por nuestra nación,¹³ en observancia de los planes y calendarios integrales para los procesos federal y local del INE e IEEZ, y en atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**:

PRIMERO.- La Comisión permanente de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un respetuoso exhorto a los institutos políticos con registro vigente ante la autoridad electoral nacional y local, que participan en el proceso electoral 2020-2021, para que en atención a sus facultades y obligaciones constitucionales, garanticen el registro de ciudadanas y ciudadanos con discapacidad, como candidatas y candidatos, a los diversos cargos públicos sujetos a elección popular que se renovararán en la jornada electoral del próximo 6 de junio del presente 2021.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los Institutos Políticos en referencia, y solicítense su acuse para los efectos que este genere. Igualmente, notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 16 de febrero de 2021

DIPUTADA MÓNICA BORREGO ESTRADA

Presidente de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

¹¹ Dicho instrumento indica su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado (POG), sin embargo, aún no se publica, siendo el miércoles 17 del presente mes y año la siguiente fecha de publicación, anunciada en el portal oficial *Lo anterior no significa que dicho acuerdo sea publicado en dicha fecha.

¹² Instituto Electoral del Estado de Zacatecas / ACG-IEEZ-019/VIII/2021

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ artículo1, / y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas / artículo 21.



4.4

C.C. DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

El suscrito, en mi calidad de diputado local, y con las atribuciones que me otorgan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las leyes aplicables en la materia, vengo a elevar a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades no son aptas para los niños y las niñas. A fuerza de priorizar la comercialización de los espacios públicos, la especulación de los mercados inmobiliarios, la acumulación del capital en unas cuantas manos y la explotación de los sitios históricos para el turismo, nuestras ciudades han expulsado a las personas más pequeñas, y se han convertido en sitios de especialización, con una zonificación que determina costos de estancia y consumo, lo que hace imposible una infantilización promedio.

El Primer Cuadro del Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas fue reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Cultural de la Humanidad, en atención a que, de acuerdo con la clasificación de la Institución internacional, esta zona “atestigua un intercambio de influencias considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes” (Criterio II UNESCO); además de que “constituye un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana” (Criterio IV UNESCO).

Este reconocimiento, otorgado en 1993 provocó una transformación radical en el Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas, con repercusiones en el entorno inmediato, de manera inevitable. Se modificó el paradigma de un Centro Histórico enfocado principalmente en el comercio y en la vivienda urbana, para convertirse en poco tiempo en un espacio dedicado a la prestación de servicios turísticos y al ocio para adultos, principalmente en la instalación de bares, antros, discotecas y otros giros similares.

No obstante lo anterior, “En lo concerniente al sector turístico, Zacatecas tiene ínfima relevancia en el plano nacional, pues los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, así como otros servicios recreativos contribuyeron con 0.84 puntos porcentuales del PIB nacional en 2003, lo que decayó hasta 0.57 en 2011. Respecto a los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, su aporte estuvo



estancado en todo el periodo, al contribuir en 0.71 puntos porcentuales en 2003 y 0.7 en 2011 (G. Margarita González H. 2014); lo que ha tenido poca variación en la actualidad.

El Centro Histórico de la capital, la zona núcleo y la zona de amortiguamiento, cuenta con una superficie de 307.53 hectáreas, y es en donde se localizan los principales atractivos turísticos, edificios públicos, y los barrios tradicionales de la ciudad. En esta zona sólo el 2.8 % de la superficie es de áreas verdes, y en su mayoría se encuentran en franco deterioro, o bien invadidos por el comercio ambulante (Plan parcial de manejo del Centro Histórico).

La Organización Mundial de la Salud recomienda que por cada habitante debe haber 16 metros cuadrados de áreas verdes; sin embargo, como lo reconoce la Secretaría de Desarrollo Urbano del gobierno de la Capital, los 37 parques y las 11 pequeñas jardineras de toda la zona urbana de la ciudad, apenas satisfacen el 4.5 % de los requerimientos poblacionales.

La desertificación de los parques circundantes, el de La Plata, el Centenario, La Bufa y El Padre, aunado a la presencia de industrias extractivas dentro de la mancha urbana, coadyuva para que los espacios lúdicos sean escasos, se deterioren, o no cuenten con las condiciones adecuadas para satisfacer la demanda infantil.

Como lo señala el psicopedagogo italiano, Francesco Tonucci, “Los niños, al perder las ciudades, han perdido la posibilidad de vivir experiencias necesarias para ellos, para su correcto desarrollo, como el juego, la exploración, la aventura. Las ciudades, al perder a los niños, han perdido seguridad, solidaridad, control social. Los niños necesitan a la ciudad; la ciudad necesita a los niños.”¹⁴

Hace no muchos años que los espacios lúdicos eran lo más visible. Porque cuando no eran los parques para jugar, eran las plazas, y cuando no estas, las canchas, y si no las canchas las calles. Pero hoy se mutilan los parques y se adaptan a las necesidades de los automovilistas, los ciclistas y los comerciantes; se clausuran las plazas para evitar concentraciones masivas por la pandemia; se prohíben las canchas porque se volvieron sitios peligrosos por la delincuencia, lo mismo que las calles, en las que se priorizan la circulación de vehículos y la venta de drogas.

A los niños y a las niñas les quedaban la escuela y la casa, pero la pandemia cerró la escuela, y convirtió a la casa en un sitio de hacinamiento y de cumplimiento de actividades contrarias a la diversión.

Por eso, hoy más que nunca, hace falta que emprendamos acciones inmediatas para el rescate emocional y físico de nuestros niños y nuestras niñas. Y si bien es cierto que resulta necesario quedarse en casa, y procurar

¹⁴ Tonucci, Francesco. *Ciudades a escala humana: la ciudad de los niños. Istituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione - ISTC. Consiglio Nazionale delle Ricerche. Roma, Italia.*

en todo momento las medidas sanitarias indispensables para evitar el contagio, también lo es que la salud emocional de la infancia no puede suplirse con nada que no sea la actividad lúdica constante.

A reserva de que como sociedad vayamos tomando consciencia de lo urgente y necesario que es rescatar las ciudades para la infancia, porque en esa medida habremos de hacerlo para toda la comunidad, resulta importante que los sitios turísticos de mayor relevancia, que ahora ya se encuentran en funcionamiento, no se destinen exclusivamente para el lucro, sino que se abran para la satisfacción de nuestros niños y nuestras niñas, y que los costos preferenciales en los museos se reduzcan a cero, y se exente de pago a los niños y las niñas en la Mina del Edén, El Teleférico, la Cámara Oscura y todos los sitios en los que la ciudad pueda proporcionar entretenimiento y educación a los niños y las niñas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97, y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevo a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente el titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el ámbito de su competencia, ordene se exente del cien por ciento del pago en el acceso de los niños y las niñas, menores de 16 años, en los atractivos turísticos La Mina del Edén, El Teleférico, la Cámara Oscura y cualquier otro similar de la ciudad de Zacatecas y sus alrededores.

SEGUNDO. La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que gestione ante las autoridades competentes para que se exente del cien por ciento del pago en el acceso de los niños, las niñas de hasta 12 años, y los adolescentes menores de 16 años, originarios del estado de Zacatecas, en los museos, zonas arqueológicas y sitios similares, todos los días, en todo momento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Segundo. Envíese por los canales oficiales el titular del Poder Ejecutivo, solicitándole respuesta oportuna, motivada y fundada al exhorto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 16 de febrero de 2021

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



4.5

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.-

El que suscribe **Dip. Raúl Ulloa Guzmán**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 10 de septiembre se conmemora el Día Nacional y Mundial para la Prevención del Suicidio, lo cual se realiza desde el año 2003, por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio en colaboración con la Organización Mundial de la Salud.

El suicidio es considerado como la segunda causa de muerte en la adolescencia y juventud en los países desarrollados; en algunos representa incluso la primera causa de muerte. Entre las niñas y niños de 5 y 14 años ocupa el sexto lugar entre las causas de muerte.

Asimismo, según un estudio realizado por diversos especialistas en salud mental de Bilbao, España, en los años recientes se ha constatado una creciente tasa de tentativas de suicidio diferente del suicidio consumado. Por los estudios existentes en la materia, se calcula que hay entre 8 y 10 intentos por cada suicidio en la población general y se estima que esta proporción es aún mayor en la población adolescente, siendo que las tentativas aumentan claramente a partir de los 17 años, manteniendo una tasa estable hasta los 35 años para luego descender.

Lo anterior se ve reforzado por estadísticas del Instituto Nacional de Estadística ,Geografía e Informática (INEGI) que indican que en México los adolescentes, por causas como situaciones o problemas, factores de depresión, ansiedad, daño neurológico en etapas tempranas, así como el consumo de sustancias adictivas, son considerados como el grupo de edad más vulnerable para el suicidio.

Es decir, la prevención del suicidio debe incluir políticas, campañas y programas enfocados a fomentar en todas las personas una buena autoestima e imagen personal y confianza en sí mismo; relaciones familiares sanas y estables; buena comunicación entre los miembros de la familia; el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la integración y el sentido de pertenencia a un grupo; el desarrollo de una afectividad sana y equilibrada; el fortalecimiento del carácter, por ejemplo con herramientas para responder ante situaciones de crisis, de dificultad o de tristeza.

En virtud de lo anterior, se podría pensar que bastaría con atender a la salud mental de los ciudadanos y en específico de las niñas, niños y adolescentes, como medida para prevenir el suicidio.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO



Que en la Convención sobre los Derechos del Niño, realizada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se le otorgó una nueva encomienda a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la cual la educación debe contemplar dos grandes principios: el interés superior de la niñez y la no discriminación.

"En pro del interés superior del niño, la convención garantiza el derecho del menor a participar y a expresar su opinión, a ejercer la libertad de conciencia, y a participar activamente en la comunidad a través de la libertad de expresión y de asociación. Esta actitud de participación social en los niños se alimenta, en la práctica, a través de la educación, dentro de la familia y en la escuela, con el fin de prepararlos como ciudadanos activos y responsables."

Resulta alarmante y preocupante que en el año 2020 se registraron 93 suicidios en nuestro Estado, de los cuales fueron 78 hombres y 15 mujeres de acuerdo a la estadística dada a conocer por la Secretaría de Salud de Zacatecas (SSZ). Más alarmante resulta que en febrero del presente año tengamos ya varios casos de suicidio en nuestro Estado, como el de las tres personas en Fresnillo correspondiente a dos mujeres (una en la comunidad del pardillo primero) y la de un hombre, así como tres casos más registrados en el municipio de Guadalupe pertenecientes a un hombre de 27 años, uno de 24 y una joven de 23 años, pero el caso más lamentable sin lugar a dudas es el ocurrido a inicios del presente mes y año en Sombrerete, siendo un niño de apenas 12 años de edad, es triste y lamentable que a esa edad decidan quitarse la vida, qué problemas graves pudiera tener un niño de escasos 12 años de edad? qué estamos haciendo como padres y como sociedad para evitar que tomen esa triste y dolorosa decisión?, son preguntas que debemos realizarnos y debemos contribuir para que no se sigan presentado casos de suicidio en nuestro Estado.

Guadalupe y Fresnillo destacan como los municipios con más casos, seguido de Pinos, Jerez y la capital, otros municipios con casos son Apulco, Villanueva, Morelos, Calera, Tepetongo, Huanusco, Noria de Ángeles, Juan Aldama, Concepción del Oro, Ojocaliente, Enrique Estrada, Vetagrande, entre otros.

Cabe destacar que el 83.8 por ciento de suicidios del 2020 corresponden a hombres, proporción mayor a la del año 2019, cuando del total registrado por la Fiscalía General de Justicia del Estado, 77 por ciento fue de personas del sexo masculino. Derivado de lo anterior es nuestra obligación como Congreso del Estado actuar con rapidez y efectividad para detener esta trágica ola que se está registrando en todo el territorio zacatecano.

La principal premisa que en 2003 dio lugar a la promulgación del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, que se conmemora cada 10 de septiembre, señala que, en cierta medida, los suicidios sí pueden ser prevenidos.

Su servidor también está convencido de ello, con todo y que parezca inalcanzable la meta de tomar el control de este fenómeno de carácter psicológico, biológico y socioeconómico.

Para el efecto de emprender acciones concretas, en respuesta a tal fenómeno, se propone la creación de la presente ley de prevención del suicidio que contribuirá a contrarrestar de manera significativa dicho fenómeno multifactorial.

Es importante convocar a los medios de comunicación a sumarse a este esfuerzo, procurando la publicación responsable de noticias relacionadas con suicidios, en atención a los protocolos que existen para tal propósito.

Instaurar, a partir del quehacer legislativo y de la colaboración de la Secretaría de Educación Pública, cursos de capacitación permanente por parte de la Secretaría de Salud a docentes, en la detección, abordaje y canalización de alumnos propensos al suicidio.

Involucrar a las asociaciones de padres de familia, a fin de que propongan medidas de solución y participen en cursos, pláticas y conferencias sobre la prevención de esta práctica entre los alumnos de educación básica.

Legislar para el establecimiento de procedimientos que comprometan a las respectivas instituciones del sector salud, como el Hospital de Especialidades en Salud Mental ubicado en Calera de Víctor Rosales a atender de manera inmediata e integral a los familiares de personas con tendencias suicidas o que fallen en su intento de quitarse la vida.

Iniciar un proyecto legislativo, con base en un trabajo de investigación, a fin de regular o, en su caso, restringir el uso de tecnología entre niños y adolescentes, ante el riesgo latente de que, a través de la televisión, Internet y redes sociales, pudieran recibir información o mensajes que fomenten el desprecio por la vida, influyan negativamente en su salud mental, trastorquen sus emociones, destruyan sus valores y los motiven incluso a atentar contra sus propias vidas, como ya empieza a suceder.

Promover la creación de un órgano multidisciplinario (con la Secretaría de Salud a la cabeza) para la prevención del suicidio y la atención integral a familiares de personas que presenten ideación suicida o que se hayan quitado la vida.

Proponer, mediante un diagnóstico objetivo y minucioso, un proyecto interinstitucional de mejoramiento permanente de los programas oficiales encaminados al aseguramiento del bienestar familiar, particularmente en lo que se refiere al tema de salud mental, como son los que tienen a su cargo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) considerando que la violencia estructural también contribuye a la ola actual de suicidios. Junto con ello, será preciso exhortar, tanto a entidades públicas o privadas, incluidas la Iglesia, las empresas y los sindicatos, a que, en un gesto de solidaridad comunitaria, refuercen el trabajo en sus respectivas áreas de oportunidad.

Combatir la tasa de suicidios mediante el fomento de acciones prácticas de prevención en los hogares, considerando el número de familias disfuncionales que tiende a crecer y verificar el cumplimiento de todas estas líneas de acción, esto, mediante el trabajo de campo a realizar por el órgano multidisciplinario propuesto para ello.

Desde luego, y como se ha dicho muchas veces, la solución al complejo y grave problema de suicidio en Zacatecas no es tarea de una persona, ni siquiera de un equipo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, sino de toda la sociedad.

Los Factores de riesgo y sus puntajes correspondientes son los siguientes:

- Sexo masculino (2)
- Sexo femenino (1)
- Edad menor de 30 años (3)
- Edad mayor de 30 años (2)
- Ideación suicida a cualquier edad (3)
- Intento de suicidio a cualquier edad (3)
- Haber sido violado-a (3)
- Antecedente de suicidio de uno de los padres o hermanos (3)
- Antecedente de suicidio en tío-a o sobrino (2)
- Antecedente de suicidio de un amigo-a (1)
- Ambos padres con enfermedad mental (3)
- Padre o madre con enfermedad mental (2)
- Ambos padres sufren de depresión (2)
- Uno de los padres sufre de depresión (1)
- Menor de 15 años con padres divorciados (3)
- Mayor de 15 años con padres divorciados (2)
- Menor de 15 años con padres fallecidos (3)
- Relaciones amorosas frustradas en menores de 15 años, divorcio o terminación de relación de pareja (3)
- Relaciones amorosas frustradas en mayores de 15 años (2)
- Paciente con enfermedad mental (3)
- Casarse antes de los 18 años (3)
- Depresión diaria sin tratamiento médico (3)
- Depresión tres días de la semana con tratamiento médico (2)
- Depresión aislada por lo menos un día de la semana (1)
- Divorcio sin hijos (3)
- Divorcio con hijos (2)



Soltero-a sin hijos (1)
Portador-a de enfermedad grave (3)
Portador-a de enfermedad crónica no grave (2)
Se embriaga diariamente (3)
Se embriaga dos veces por semana (2)
Se embriaga una vez por semana (1)
Inhala drogas (3)
Se droga con medicamentos convencionales (3)
Utiliza cualquier tipo de drogas (3)
Jubilado-a sin pensión, soltero y sin hijos (3)
Jubilado-a con pensión, casado y con hijos (2)
Jubilado-a sin pensión, casado y con hijos (2)
Desempleado-a soltero (3)
Desempleado-a, casado y sin hijos (3)
Desempleado-a, casado y con hijos (2)
Pérdida reciente de un ser querido (3)

Si la persona evaluada obtiene como resultado menos de 10 puntos, su riesgo de suicidio es muy bajo o leve; en cambio, si su puntaje es entre 11 y 18 puntos, el peligro es moderado; y necesita atención estrecha y tratamiento médico; pero si es superior a los 18 puntos, el riesgo de suicidio es alto; y requiere, tanto tratamiento médico, como internamiento psiquiátrico, explica el Doctor Jesús Carrillo Ibarra, especialista en Neurología Clínica y con doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Por otro lado, al revisar las estadísticas y la tendencia de los índices para los siguientes años, vuelvo a darme cuenta de que el tiempo apremia, más aún cuando vemos que personas cada vez más jóvenes recurren al suicidio: se estima que de los 15 millones de personas que padecen algún trastorno mental en México, la mayoría son jóvenes de entre 15 y 29 años.

Los diagnósticos más comunes entre la población con enfermedades mentales son, en orden de importancia: depresión, ansiedad, adicciones, trastorno por déficit de atención, autismo y desórdenes alimenticios, entre otras causas asociadas. A esto se agrega que tres de cada 10 fallecidos por lesiones auto infligidas, que significan 30.6 por ciento, están desempleados.

El psiquiatra Alfonso Martín de Campo cree que el hecho de que la tasa de suicidio en los varones sea más alta puede estar ligado a cuestiones culturales, como el machismo, y a las complicadas oportunidades para salir adelante que enfrentan los jóvenes.

De acuerdo con una investigación reciente de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto “Belisario Domínguez”, de 2000 a 2016 se registraron en el país 83 mil 490 muertes por suicidio, lo que representa un aumento de 84.8 por ciento, respecto de 1999.

No obstante, “aún se carece de una política pública federal que busque coordinar a las distintas instituciones e integrar los esfuerzos estatales para su atención”, y, por lo que toca a Zacatecas, la Ley Estatal de Salud no contempla disposiciones específicas contra el fenómeno del suicidio.

En efecto, los suicidios pueden prevenirse. De hecho, existen un buen número de casos de éxito en este sentido. Ante todo, la detección y tratamiento tempranos de la depresión y de los trastornos por consumo de alcohol son fundamentales para la prevención, así como el seguimiento en la atención a quienes han tratado de suicidarse, a lo que se debe agregar el apoyo psicosocial en las comunidades.

Son igualmente importantes las intervenciones eficaces destinadas a reducir el acceso a los medios para suicidarse, la adopción por parte de los medios de comunicación de normas de información responsable sobre suicidios y políticas para reducir el consumo nocivo del alcohol.

Debe quedar claro, pues, que, desde la perspectiva de los sistemas de salud, como el de Zacatecas, debe ser un imperativo que sus servicios incorporen entre sus componentes básicos la prevención del suicidio, con todo y la complejidad de este tema.

Por los motivos y fundamentos legales expuestos, me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la **Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección de la salud y prevención del suicidio. Sus disposiciones son aplicables en todo el territorio Zacatecano, y su cumplimiento es competencia del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 2º. - El propósito fundamental de la presente Ley consiste en disminuir la incidencia del suicidio, mediante la atención preventiva y tratamiento adecuado a las víctimas potenciales de esta práctica, a sus familias y a los deudos de quienes perecieron por suicidio.

Artículo 3º. - La presente Ley comprende los siguientes objetivos específicos:

Atender de forma coordinada, interinstitucional e interdisciplinaria el problema de suicidio.

Promover la participación de la comunidad en el combate a este fenómeno.

Capacitar al personal del sistema estatal de salud y de todos los sectores e instituciones involucrados en la atención a personas con ideación suicida y a deudos de suicidas.

A fin de reforzar la tarea preventiva, realizar campañas de orientación a la sociedad civil.

Artículo 4º. - Las familias de las víctimas del suicidio, tanto como de las personas con ideación suicida, también serán objeto de atención profesional oportuna.

Artículo 5º. - Para los efectos de la presente ley, deberá entenderse por:

Ideación suicida. - Pensamientos de un individuo referentes a desear y planear la manera en que pretende privarse de la vida

Intento de suicidio. - Acción autodestructiva a la que sobrevive la persona con ideación suicida.

Suicidio. - Acto voluntario de quitarse la vida; causarse la muerte a sí mismo-a.

CAPÍTULO II APLICACIÓN



Artículo 6º. - La aplicación de la presente ley corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas, en coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y los Ayuntamientos de la entidad.

Artículo 7º. - Son funciones de la Secretaría de Salud las que a continuación se señalan:

Capacitar, de manera sistemática y permanente, al personal del sistema estatal de salud, así mismo, del sector educativo; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a los integrantes de las asociaciones de padres de familia, en la detección oportuna de personas en situación de riesgo suicida.

Elaborar un protocolo de atención en los servicios de primer nivel de todos los centros de atención médica de la entidad, particularmente del Hospital de Especialidades en Salud Mental ubicado en Calera de Víctor Rosales, poniendo énfasis en las áreas de emergencia hospitalaria.

Diseñar un protocolo de coordinación entre los centros hospitalarios, las líneas telefónicas de emergencia y demás instancias que incidan en la prevención del suicidio.

Establecer convenios de colaboración coordinada contra el suicidio con instituciones públicas, entidades de la iniciativa privada, centros de socorro, asociaciones religiosas, asociaciones de padres de familia, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.

Llevar un registro actualizado y confiable de los índices de suicidio en la entidad, mismo que deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía, en los términos que para el efecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Zacatecas.

Encabezar a un órgano multidisciplinario e interinstitucional, en el que estarán representados, además del sector salud, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación y el Sistema Estatal de Seguridad Pública, con cuyo apoyo evaluará y fortalecerá periódicamente las acciones derivadas de la observancia de la presente ley, en lo cual deberá incluirse también la participación de la sociedad civil, en los términos que para el caso establezca el propio organismo.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN

Artículo 8º. - Como medidas para la prevención del suicidio, la Secretaría de Salud deberá:

Poner en práctica programas periódicos de capacitación al personal médico, operativo y administrativo de los sectores educativo, empresarial, laboral, gubernamental y penitenciario, principalmente, a fin de desarrollar entre ellos habilidades preventivas.

Contar con equipos adecuados y suficientes, como son vehículos automotores, es decir, “unidades de salud mental”, para proporcionar un servicio integral de calidad, sobre todo en la detección y atención eficaz de los casos de conducta suicida.

A través de los medios de comunicación, lanzar campañas de orientación acerca de cómo anticiparse al suicidio.

Emitir recomendaciones y concretar acuerdos o cartas-compromiso con los medios de comunicación, cuyo perfil de empresas socialmente responsables permita evitar la publicación de información que aliente la práctica del suicidio, en acómulo a la guía emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la difusión de noticias sobre suicidio, misma que a continuación se compendia:

No tratar el suicidio de forma sensacionalista, ni mostrarlo como un hecho normal.

Referirse al autosacrificio simplemente como un hecho, no como un logro.



Evitar en lo posible el uso de la palabra “suicidio” y sus derivaciones en el titular de la noticia, así como la exposición del método y cuadros detallados del sitio de la autoinmolación.

No publicar de la víctima: fotografías, videos, descripción del medio que utilizó para quitarse la vida, ni imágenes de la escena del suceso.

Evitar la colocación de la noticia en espacios destacados. En el caso de los medios impresos, los datos relevantes deben figurar en páginas interiores.

Omitir la información sobre detalles específicos o descripción explícita del método usado en el suicidio o intento de suicidio.

No exaltar a la persona suicidada.

Evitar que la comunidad crea que el quitarse la vida sea la solución a problema alguno o la respuesta a cambios sociales, culturales o a la desvalorización.

Prescindir de la utilización de estereotipos religiosos o culturales.

No culpabilizar.

Evitar las repeticiones injustificadas de noticias sobre suicidios.

Resaltar las alternativas al suicidio, ya sea mediante información genérica o historias de personas, que ilustren cómo afrontar las circunstancias adversas, las ideas de suicidio y cómo pedir ayuda.

Orientar sobre recursos comunitarios y líneas de ayuda.

Informar en relación con factores de riesgo y señales de alarma.

Transmitir la frecuente asociación entre depresión y conducta suicida, y que la depresión es un trastorno tratable.

En momentos de dolor, ofrecer mensajes solidarios a los deudos de la víctima.

Aprovechar cualquier oportunidad para instruir a la población acerca de los hechos sobre el suicidio y su prevención. No difundir mitos sobre el tema.

Ser cautelosos en la publicación de suicidios de famosos, pues su popularidad es un factor puede disparar la ideación suicida entre la población.

Trabajar con las autoridades de salud en la presentación de hechos.

Mostrar la debida consideración hacia la familia del suicida, por lo que deben sopesarse las entrevistas periodísticas a cualquiera de sus integrantes, ya que están en situación de vulnerabilidad y también tienen mayor riesgo suicida.

Brindar apoyo terapéutico a los comunicadores, en virtud de que estos también pueden verse afectados por las noticias sobre el suicidio.

CAPÍTULO IV

TRATAMIENTO A PERSONAS CON TENDENCIAS SUICIDAS



Artículo 9º. - Sin menoscabo de su economía o dignidad, toda persona que presente conducta suicida, o bien, que haya fallado en su intento de suicidarse, tiene derecho a recibir de manera inmediata atención médica profesional por parte de personal calificado de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Artículo 10. - Como garante de la salud mental en la entidad, la Secretaría de Salud deberá contar con un equipo interdisciplinario que asegure el acompañamiento del paciente durante su tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

Artículo 11. – En el equipo de asistencia médica también podrán participar miembros de la comunidad y de la familia del paciente, siempre y cuando ello contribuya a su rehabilitación.

Artículo 12. - La Secretaría de Salud, en coordinación con sus diferentes jurisdicciones en la entidad y centros médicos, contará con un protocolo de atención al paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, mismo que contendrá la identificación de factores predisponentes, psicofísicos, sociodemográficos y ambientales, a fin de poder definir estrategias de atención.

Artículo 13. - En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligación de la Secretaría de Salud dar aviso del incidente a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, en aras de salvaguardar sus derechos.

Artículo 14. - Todo personal involucrado en el tratamiento a pacientes con conducta suicida, está obligado a la confidencialidad de la información en torno a estos casos.

CAPÍTULO V CAPACITACIÓN

Artículo 15. - Para el diseño de los programas de capacitación que, de manera sistemática y permanente, emprenda la Secretaría de Salud, en coordinación con sus jurisdicciones en la entidad, se contemplará el contexto económico y sociocultural.

Artículo 16. - La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y centros de reinserción social, esto, en las distintas áreas de atención preventiva, tanto como en los servicios terapéuticos a los deudos de los suicidas.

CAPÍTULO VI COBERTURA

Artículo 17. - Todos los centros de atención médica, públicos y privados, incluidas las clínicas y hospitales, así como instituciones de seguridad social, entre otras entidades que brinden servicios médicos, independientemente de la figura jurídica que poseen, están obligados a brindar cobertura asistencial de emergencia a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, lo mismo que a las familias de víctimas de suicidio, lo cual comprende la detección, tratamiento y seguimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y la Ley Estatal de Salud.

Artículo 18. - La Secretaría de Salud deberá promover convenios con los Ayuntamientos para garantizar el desarrollo de acciones coordinadas tendientes a implementar los principios y normas expuestos en la presente ley, que incluirán, en acción conjunta, cooperación técnica, económica y financiera para su cabal implementación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Salud deberá emitir el Reglamento y protocolos a que se refiere esta Ley, a más tardar 60 (sesenta) días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 15 de febrero de 2021.

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN



4.6

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE.

El que suscriben, Diputado Pedro Martínez Flores Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción 1, 50, fracción 1, de la Ley Orgánica y 96 fracción 1 del Reglamento

General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración la siguiente Iniciativa de Decreto que Reforma a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas con base en la siguiente

Exposición de motivos

La violencia ejercida contra los animales es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como "objetos insensibles" o como mercancías sujetas a la enajenación, apropiación, sometimiento o entretenimiento del humano. Una sociedad que es cruel con sus animales o que permite que estos sean agredidos físicamente, muestra un atraso ético y cultural.

A la luz de lo expuesto, aún queda mucho camino por avanzar hacia una eficiente erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales, de ahí que el compromiso con estos es una tarea que incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que se convive diariamente, como son los animales domésticos o de compañía

La protección de los animales que son víctimas de maltrato, entre otros temas, amerita la expedición de nuevas leyes, reformas o adiciones y/o reglamentación acorde que logren la protección y salvaguarda de los derechos Inherentes a los animales.

Con relación a lo anterior, una de las premisas del derecho ambiental es que los animales sean respetados y se evite su explotación y maltrato, y en ese sentido, el hombre está obligado a dar buen trato a los seres vivos que conforman su medio ambiente, para preservarlo adecuadamente y vivir en paz y equilibrio con la naturaleza.

La sociedad humana a diferencia de todas las sociedades animales -las cuales carecen de razonamiento- está dotada de conciencia sobre sus actos, es decir, su capacidad de razonar tiene siempre como elemento



orientador el bienestar individual y colectivo más allá de intereses particulares, por lo que resulta preciso entonces que empecemos a tomar medidas que nos ayuden a trascender como humanidad a partir del respeto y el cuidado de nuestro entorno ecológico y de las especies animales que lo integran. En nuestra entidad federativa contamos con Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas la cual constituye el ordenamiento que nos obliga como sociedad organizada a procurar otorgarles una vida digna a las especies animales y protegerlos de quienes los maltraten o causen daños a su integridad física.

Como parte del objeto de dicha ley se contempla dar cuidado y protección a las especies de animales domésticos y silvestres; así como propiciar y fomentar el cuidado, mantenimiento, manejo adecuado y protección de los animales a los que se refiere su contenido, sin embargo observamos que en nuestro ordenamiento, a manera de excepción sí se permiten las intervenciones quirúrgicas, lo cual constituye una aberración jurídica, pues son actos de crueldad y maltrato animal susceptibles de ser sancionados,

Lo anterior justifica que, en aras de otorgar una mayor protección a los consideramos necesario también agregar al catálogo de actos de crueldad las cirugías o intervenciones quirúrgicas por razones estéticas y los supuestos más comunes que se practican en la actualidad en perjuicio de los animales.

Por lo anteriormente expuesto, me permitimos someter a la consideración la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

Decreto mediante el cual se reforma Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas;

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XI del artículo 61 Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas;

Artículo 61

1 a X ...

XI. Las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal doméstico o de compañía o conseguir otros fines no curativos y, en particular

a). el corte de la cola;



b). el corte de las orejas;

c). la sección de las cuerdas vocales; y

d). la extirpación de uñas y dientes

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Diputado Pedro Martínez Flores



4.7

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE.

El que suscriben, Diputado Pedro Martínez Flores Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción 1, 50, fracción 1, de la Ley Orgánica y 96 fracción 1 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Penal para el Estado de Zacatecas con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Existen en México diversos mecanismos de protección a los grupos vulnerables, ya sean leyes completas e incluso, la obligación de que existan apartados en los diferentes cuerpos normativos que contemplen de manera específica derechos para la protección de estos grupos con desventajas sociales.

Ahora bien, la vulnerabilidad social, se relaciona con grupos específicas de la población que se encuentran en situación de riesgo, ya sea por factores propios o externos, como el de su medio ambiente, doméstico o comunitario.

De igual forma estos grupos son los más propensos a experimentar diversas formas de daño por acción u omisión de d un deber de cuidado de terceros.

En general, los individuos que se ubican como parte de estos grupos comparten características semejantes, ya sea la edad, condición étnica, género, etcétera.

Por su parte, la legislación mexicana define a las personas adultos mayores como aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Aunque muchas veces la edad represente un criterio arbitrario para el envejecimiento de cada persona.



La legislación civil contempla que la familia de las personas adultas mayores deberán cumplir con su obligación de dar alimentos y un techo de manera constante y permanente, lo que significa velar de manera directa por cada una de las personas adultas mayores que formen parte del núcleo familiar.

Sin embargo, el abandono de los menores y adultos mayores representa una de las principales problemáticas en sector social y cada vez crece más el número de personas mayores de 60 años que no reciben asistencia familiar, lo que tiene como consecuencia disminuir su esperanza de vida.

Es por lo anteriormente expuesto, que el objeto de la presente iniciativa, es sancionar como delito a quien teniendo el deber de atención de un infante y adulto mayor, lo desampare y deje en total exposición sin justificación alguna en situación de calle o abandonó en cuanto apoyo económico y de igual manera, brindar mayores herramientas jurídicas en favor de la protección jurídica por lo anteriormente expuesto someto a consideración la siguiente iniciativa **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DEL PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 241 BIS del Código Penal del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO 11

EXPOSICIÓN DE INFANTES

ARTÍCULO 241 Bis. Al que dejara en total exposición, a una persona menor de edad, o que siendo mayor de edad le es imposible cuidar de sí mismo, colocándole en una situación de tal manera que se pongan en riesgo la integridad personal y libre desarrollo de la personalidad; por parte de quienes tienen su guarda y custodia, los hayan acogido materialmente, o tengan el deber de cuidarlo. se le aplicarán de tres meses a un año de prisión y multa de una a cinco cuotas y perderán los derechos que tengan sobre la persona o bienes del menor.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Diputado Pedro Martínez Flores



4.8

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Francisco Javier Calzada Vázquez, Diputado Local del Estado de Zacatecas, con tal carácter comparezco ante esta honorable Asamblea para elevar a su consideración la presente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de diciembre de 2020 el grupo financiero Chicago Mercantile Exchange (CME Group) anunció la entrada del agua del Estado de California a la Bolsa de Valores dentro de un índice llamado “Índice del Agua Nasdaq Veles California”, y se estableció, en su primera cotización, que la cantidad de un millón 233 mil litros de agua tiene un costo de 486 dólares; es decir \$9,685.98 pesos.

El anuncio generó diversas reacciones en el mundo y, desde luego, preocupación en nuestro país por la cercanía, y por el hecho de que los estados del Norte de la República Mexicana comparten mantos freáticos, escurrimientos y aguas superficiales con aquel estado de la Unión Americana.

Las reacciones fueron, en algunos casos, la matización de la noticia. Hugo Contreras, economista ambiental y Director de Seguridad Hídrica de The Nature Conservancy para Latinoamérica, declaró a la revista especializada DW: "el agua siempre ha tenido un precio, ya sea en una botella de agua para beber, en los alimentos que consumimos o en la energía que utilizamos. [...] Lo novedoso es que ahora, al estar cotizada en un mercado tan importante, su precio va a ser más visible”.

Heber Longhurst, columnista invitado de El Financiero, aclaró que “es que no es directamente el líquido lo que cotiza en la bolsa sino un instrumento financiero derivado llamado ‘futuro’ sobre el agua que cotizará CME Group. [...] También cabe señalar que sólo involucra el líquido vital del Estado de California”.

Para Polioptero Martínez, Director de la Cátedra sobre el agua de la Unesco-Udlap¹⁵ “se trata de un experimento realizado por el momento únicamente en California, Estados Unidos, para que los agricultores, o cualquier otro usuario del agua, puedan garantizar un precio del agua al comprarla ante la incertidumbre de la disponibilidad en el futuro.”

¹⁵ Unesco-Udlap. Cátedra Unesco Universidad de las Américas.



No obstante lo anterior, es claro que el hecho abre la posibilidad de que el agua pueda ser tratada como una mercancía. Para el geógrafo y teórico social británico David Harvey, en el neoliberalismo “todo puede ser tratado como una mercancía. La mercantilización presume la existencia de derechos de propiedad sobre procesos, cosas y relaciones sociales, que puede ponerse un precio a los mismos y que pueden ser objeto de comercio sujeto a un contrato legal” (Harvey 2007), lo que constituye una de las características más fácilmente identificables de ese sistema económico que tanto daño ha causado al mundo.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación”. El artículo 115 constitucional, fracción III inciso a), señala que “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: [...] a). Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”; en los mismos términos que el artículo 119 fracción VI inciso a) de la Constitución del Estado.

En México existen 2,356 organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento; 98 atienden a poblaciones rurales, 1,567 a poblaciones rurales y 691 son mixtos (atienden a poblaciones urbanas y rurales al mismo tiempo). En el Estado de Zacatecas, de acuerdo con los registros de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), hay 60 organismos operadores en funciones en los 58 municipios. El común de los organismos operadores de sistemas de agua potable son organismos públicos descentralizados y prestan el servicio a un solo municipio. Hay, sin embargo, algunos casos en que los organismos operadores son metropolitanos o, como en el caso de Zacatecas, intermunicipales, pero conservando su estatus de OPD; aunque en algunas entidades, particularmente en zonas metropolitanas con grandes concentraciones poblacionales, se ha optado por la participación de la iniciativa privada a través de las concesiones.

En Zacatecas los sistemas de agua potable se encuentran regulados por la Ley de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Zacatecas (1994). Los organismos operadores no son autoridades fiscales, y los recursos con los que operan los sistemas de agua potable y saneamiento de los municipios no se encuentran considerados dentro de las leyes de ingresos y, como consecuencia, no forman parte del presupuesto de egresos, a pesar de que, como ya se dijo, la obligación que tienen los ayuntamientos de prestar este servicio indispensable para la vida y para la salud, se encuentra establecida en los artículos 115 de la Constitución General de la República y 119 de la Constitución local.

Cada organismo operador en los municipios, y el intermunicipal, opera con sus propios recursos, es decir los que percibe por los cobros que se realizan a los usuarios, ya sea por el consumo del agua potable, uso de drenaje y saneamiento del agua. Los artículos 11, 22, 26, 31, 52, 85 y 87 de la Ley faculta

a los organismos operadores para fijar las tarifas, de manera independiente, sin que para ello se requiera el concurso de los ayuntamientos o de ninguna otra autoridad.

El gobierno mexicano, a través de la promulgación de la Ley de Aguas Nacionales, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1992), puso el agua de la nación al servicio de las empresas privadas, para su explotación comercial. Gracias a eso, desde entonces, tan solo la empresa Coca-Cola, por ejemplo, extrae el equivalente a 27 mil 713 millones de latas de su producto al año; producto que es presentado en forma de refrescos y aguas embotelladas de diferentes medidas.

Esta solución comercial se fundamentó en la premisa expresada por el entonces Secretario de Hacienda, José Ángel Gurría, quien aseguró que mientras que al agua se le “considere un bien público, casi gratuito, se va a acelerar el mal uso, la mala asignación y el abuso”. Esta misma idea fue expuesta en el foro “Agua en la CDMX: oportunidades para el Desarrollo Inmobiliario sostenible”, por el Director de Estrategia Corporativa de la empresa *Quiero Casa*, quien aseguró que “uno de los factores que propicia el mal uso del agua en la ciudad es el bajo costo que se paga, por lo que es urgente condicionar o diferir los apoyos gubernamentales a ciertos niveles de uso”. Y en 2003, durante el gobierno de Vicente Fox, Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pidió, respecto del agua: “que se pague hasta que duela”.

El Consejo Mundial del Agua, cuya primera reunión se llevó a cabo en Marrakech, Marruecos, en 1997 (se han realizado ocho reuniones a la fecha) ha sido el parteaguas para que el vital líquido haya sido concebido por como un bien susceptible de negociación.

En Zacatecas, por lo que respecta al servicio en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe (incluyendo los municipios de Morelos y Vetagrande) el servicio lo otorga la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, que no se ajusta a más normas que las que dictan las leyes de la oferta y la demanda, modificando sus tarifas conforme a sus propias necesidades, en la mayor opacidad posible, argumentando “ajustes” por la inflación, aumentos a algunos de los servicios, redistribución de la zonificación y muchas otras formas que no obedecen a regla alguna, y no cuentan con la sanción de esta Legislatura, a pesar de que, como es comprensible, el agua es un bien mayor, el más indispensable para la vida.

La legislación actual ha permitido que en la realidad los usuarios de los sistemas de agua potable no puedan contar con la garantía irreductible de que el derecho humano al agua les sea otorgado sin restricciones de índole comercial; o con la certeza de que las cuotas y las tarifas corresponden completamente a la realidad del consumo y no sirven exclusivamente para el pago de nóminas abultadas y la colocación laboral de personas cercanas a quienes detentan el poder.

Ahora bien, no existe evidencia de que los organismos operadores cuenten con algún subsidio, ya sea federal, estatal o municipal; al menos no de forma regular. De acuerdo con la página de transparencia del gobierno del



estado de Zacatecas, la JIAPAZ recibe una donación anual de poco más de 21 millones de pesos por concepto de apoyo para la nómina; sin embargo esto no se encuentra considerado dentro del presupuesto estatal, y en cualquier caso obedece exclusivamente a gestiones del Director en turno, o a la buena voluntad de algún mandatario. En el mismo tenor, no hay evidencia de que los ayuntamientos destinen alguna partida presupuestal específica para los organismos operadores, en ningún caso.

Esta condición sin duda alguna sirve para justificar que las tarifas se ajusten, no a la realidad del consumo, a las posibilidades de la población, a la disposición del vital líquido o a la calidad del servicio, sino a las necesidades internas de cada organismo operador, lo que no se ajusta en la visión universal del agua como un bien social. La Observación número 15, relativa a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que “Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico” (ONU 2002).

De ahí la importancia de que sea la Legislatura, como organismo que detenta la máxima representación social de la entidad, y tiene facultades explícitas al respecto, quien autorice las tarifas que los organismos operadores de los sistemas de agua potable deban cobrar por el consumo de agua, uso de sistemas de drenaje y beneficios del tratamiento de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción I, 49 y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, vengo a poner a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y se recorren y se renumeran las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 65.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I a XIII.- ...

XIV. Aprobar las cuotas y tarifas de los organismos operadores de agua potable de los municipios y de los intermunicipales.

XV a XLIX. ...



SEGUNDO.- Se reforman los artículos 11 fracción IV; 22 fracciones IV y V; 26 fracción III; 31 fracción VIII; 52 tercer párrafo; 85 y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que el mismo se refiere, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades federales competentes y atentos a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado tendrán las siguientes facultades:

I a III. ...

IV. Enviar a la Legislatura Local la propuesta de las cuotas o tarifas que deberán cubrir las personas físicas o morales que usen el sistema de alcantarillado para **verter** aguas residuales en el sistema de drenaje y alcantarillado;

ARTÍCULO 22.- El organismo operador municipal tendrá a su cargo:

I a III.

IV. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan la elaboración de la propuesta que será enviada a la Legislatura del Estado, de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión del Consejo Consultivo;

V. Elaborar la propuesta con las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley; **así como** las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización y suministro de agua potable por particulares, **tales propuestas deberán ser enviadas a la Legislatura para su aprobación;** ...

ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:

I a II. ...



III. Autorizar **al organismo operador la propuesta que será enviada a la Legislatura Local** con las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo; ...

ARTÍCULO 31.- El Director General del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

VIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo **la propuesta que será enviada a la Legislatura local para su aprobación con** las tarifas y cuotas que **podrá** cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones en los casos en que preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así mismo, cuando proceda, las tarifas a las que se sujetarán la distribución, potabilización y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público; ...

ARTÍCULO 52.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, podrán otorgar y revocar las concesiones y autorizaciones a que se refiere el acuerdo anterior. Los ayuntamientos podrán ejercitar dichas facultades, en forma directa o a través del organismo operador correspondiente, previo el acuerdo del Cabildo respectivo, la autorización del Congreso del Estado, y acorde a los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en la materia.

Independientemente de quien otorgue o se reserve la facultad de revocar las concesiones y autorizaciones, en todo caso, corresponde a los organismos operadores respectivos la normatividad la asistencia técnica, el control, la inspección, la supervisión, la evaluación de los servicios, obras y bienes concesionados, así como las demás facultades inherentes y las que se acuerden por el Ayuntamiento.

Corresponde igualmente a los organismos operadores o en su caso, a los organismos operadores intermunicipales, **la elaboración de la propuesta** de las tarifas o cuotas que se cobrarán a los usuarios de los servicios, obras o bienes concesionados. **Dicha propuesta deberá ser puesta a consideración de la Legislatura Local, quien tiene la facultad para aprobarla.**

La falta de pago de cuotas o tarifas respectivas, traerá como consecuencia la suspensión de los servicios por parte del concesionario hasta que se efectúe y normalice el pago.



ARTÍCULO 85.-La Legislatura Local aprobará las cuotas y tarifas a que se refiere esta Ley de cada uno de los sistemas de agua potable y alcantarillado que operan en los municipios del Estado, así como de los organismos operadores intermunicipales. En su caso deberán aprobarse a más tardar el 20 de diciembre de cada año. En su defecto aplicarán las cuotas y tarifas vigentes.

ARTÍCULO 87.-Se deberán revisar y ajustar las cuotas o tarifas a fin de actualizarlas; para cualquier modificación de éstas se deberá elaborar un estudio que justifique las nuevas cuotas y tarifas y se tomarán en cuenta las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios, tales como el nivel socioeconómico de los mismos y cualquier otra que estime pertinente, a través de los consejos consultivos de los organismos descentralizados a que se refiere la presente Ley.

Una vez elaborada la propuesta, debidamente motivada y fundada será enviada a la Legislatura Local, quien podrá modificarla o en su caso autorizarla, y enviarla a los ayuntamientos respectivos, quienes ordenarán la publicación de las nuevas tarifas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios de comunicación usuales, medios electrónicos y redes sociales del Ayuntamiento.

Los organismos operadores, **contarán con la asesoría profesional de** la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, **para** la elaboración de los estudios técnicos y financieros de apoyo para los incrementos de cuotas o tarifas. Igualmente, dicha Secretaría **enviará** a los organismos operadores los estudios que haya elaborado, que justifiquen o apoyen los incrementos de las cuotas o tarifas respectivas dentro de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 16 de febrero de 2021

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



REFERENCIAS

Revista Animal Político. 16 de diciembre 2020. Edición página Web: <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/agua-cotiza-wall-street-a-que-se-debe-y-significa/#:~:text=Para%20su%20entrada%20a%20la,%E2%80%9D%2C%20del%20grupo%20financiero%20CME.&text=Lo%20que%20se%20busca%20al,mayor%20transparencia%20para%20los%20participantes.>

Revista DW Made for Minds. 19 de diciembre de 2020. Página web: <https://www.dw.com/es/el-agua-en-la-bolsa-de-valores-protecci%C3%B3n-o-especulaci%C3%B3n/a-55998251>

Revista Alto Nivel. 8 de diciembre de 2020. Edición Web: <https://www.altonivel.com.mx/finanzas/el-agua-cotiza-en-bolsa-preguntas-y-respuestas-sobre-este-suceso-inedito/>

El Financiero. Periódico. Edición impresa. 12 de diciembre de 2020.

Milenio. Periódico. 13 de diciembre de 2020.

Breve Historia del Neoliberalismo. David Harvey. 2007. Edit. Akal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Observación número 15, relativa a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Página de Transparencia del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Página de Transparencia del Gobierno de la Ciudad de México.

COMPARATIVO**Ley de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Zacatecas**

LEY ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que el mismo se refiere, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades federales competentes y atentos a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Establecerán las cuotas o tarifas que deberán cubrir las personas físicas o morales que usen el</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que el mismo se refiere, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades federales competentes y atentos a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Enviar a la Legislatura Local la propuesta de las cuotas o tarifas que deberán cubrir las personas</p>

<p>sistema de alcantarillado para vertir aguas residuales en el sistema de drenaje y alcantarillado;</p>	<p>físicas o morales que usen el sistema de alcantarillado para verter aguas residuales en el sistema de drenaje y alcantarillado;</p>
<p>ARTÍCULO 22.- El organismo operador municipal tendrá a su cargo: I a III. ... IV. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión del Consejo Consultivo; V. Aprobar las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley; asimismo, en su caso, aprobar las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización y suministro de agua potable por particulares; ...</p>	<p>ARTÍCULO 22.- El organismo operador municipal tendrá a su cargo: I a III. IV. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan la elaboración de la propuesta que será enviada a la Legislatura del Estado, de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión del Consejo Consultivo; V. Elaborar la propuesta con las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley; así como las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización y suministro de agua potable por particulares, tales propuestas deberán ser enviadas a la Legislatura para su aprobación; ...</p>
<p>ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones: I a II. ... III. Autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo; ...</p>	<p>ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones: I a II. ... III. Autorizar al organismo operador la propuesta que será enviada a la Legislatura Local con las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo; ...</p>
<p>ARTÍCULO 31.- El Director General del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones: I a VII. ... VIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo las tarifas y cuotas que deba cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones en los casos en que preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así mismo, cuando</p>	<p>ARTÍCULO 31.- El Director General del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones: I a VII. ... VIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo la propuesta que será enviada a la Legislatura local para su aprobación con las tarifas y cuotas que podrá cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones en los casos en que preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios</p>

<p>proceda, las tarifas a las que se sujetarán la distribución, potabilización y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público; ...</p>	<p>de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así mismo, cuando proceda, las tarifas a las que se sujetarán la distribución, potabilización y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público; ...</p>
<p>ARTÍCULO 52.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, podrán otorgar y revocar las concesiones y autorizaciones a que se refiere el acuerdo anterior. Los ayuntamientos podrán ejercitar dichas facultades, en forma directa o a través del organismo operador correspondiente, previo el acuerdo del Cabildo respectivo, la autorización del Congreso del Estado, y acorde a los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en la materia.</p> <p>Independientemente de quien otorgue o se reserve la facultad de revocar las concesiones y autorizaciones, en todo caso, corresponde a los organismos operadores respectivos la normatividad la asistencia técnica, el control, la inspección, la supervisión, la evaluación de los servicios, obras y bienes concesionados, así como las demás facultades inherentes y las que se acuerden por el Ayuntamiento.</p> <p>Corresponde igualmente a los organismos operadores o en su caso, a los organismos operadores intermunicipales, la autorización de las tarifas o cuotas que se cobrarán a los usuarios de los servicios, obras o bienes concesionados.</p> <p>La falta de pago de cuotas o tarifas respectivas, traerá como consecuencia la suspensión de los servicios por parte del concesionario hasta que se efectúe y normalice el pago.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, podrán otorgar y revocar las concesiones y autorizaciones a que se refiere el acuerdo anterior. Los ayuntamientos podrán ejercitar dichas facultades, en forma directa o a través del organismo operador correspondiente, previo el acuerdo del Cabildo respectivo, la autorización del Congreso del Estado, y acorde a los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en la materia.</p> <p>Independientemente de quien otorgue o se reserve la facultad de revocar las concesiones y autorizaciones, en todo caso, corresponde a los organismos operadores respectivos la normatividad la asistencia técnica, el control, la inspección, la supervisión, la evaluación de los servicios, obras y bienes concesionados, así como las demás facultades inherentes y las que se acuerden por el Ayuntamiento.</p> <p>Corresponde igualmente a los organismos operadores o en su caso, a los organismos operadores intermunicipales, la elaboración de la propuesta de las tarifas o cuotas que se cobrarán a los usuarios de los servicios, obras o bienes concesionados. Dicha propuesta deberá ser puesta a consideración de la Legislatura Local, quien tiene la facultad para aprobarla.</p> <p>La falta de pago de cuotas o tarifas respectivas, traerá como consecuencia la suspensión de los servicios por parte del concesionario hasta que se efectúe y normalice el pago.</p>
<p>ARTÍCULO 85.-El consejo directivo del organismo operador municipal o intermunicipal respectivo o, en su defecto, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, aprobarán las cuotas y tarifas de cada uno de los sistemas de agua potable y alcantarillado a su cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 85.-La Legislatura Local aprobará las cuotas y tarifas a que se refiere esta Ley de cada uno de los sistemas de agua potable y alcantarillado que operan en los municipios del Estado, así como de los organismos operadores intermunicipales. En su caso deberán aprobarse a más tardar el 20 de diciembre de cada año. En su defecto aplicarán las cuotas y tarifas vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 87.-Se deberán revisar y ajustar las cuotas o tarifas a fin de actualizarlas; para cualquier modificación de éstas se deberá elaborar un estudio que justifique las nuevas cuotas y tarifas y se tomarán en cuenta las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios, tales como el nivel</p>	<p>ARTÍCULO 87.-Se deberán revisar y ajustar las cuotas o tarifas a fin de actualizarlas; para cualquier modificación de éstas se deberá elaborar un estudio que justifique las nuevas cuotas y tarifas y se tomarán en cuenta las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios, tales como el nivel</p>

socioeconómico de los mismos y cualquier otra que estime pertinente, a través de los consejos consultivos de los organismos descentralizados a que se refiere la presente Ley. Una vez aprobadas, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la localidad.

Los organismos operadores, cuando lo consideren conveniente, podrán solicitar a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, la elaboración de los estudios técnicos y financieros de apoyo para los incrementos de cuotas o tarifas. Igualmente, dicha **Secretaría** podrá enviar a los organismos operadores los estudios que haya elaborado, que justifiquen o apoyen los incrementos de las cuotas o tarifas respectivas dentro de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado.

socioeconómico de los mismos y cualquier otra que estime pertinente, a través de los consejos consultivos de los organismos descentralizados a que se refiere la presente Ley.

Una vez elaborada la propuesta, debidamente motivada y fundada será enviada a la Legislatura Local, quien podrá modificarla o en su caso autorizarla, y enviarla a los ayuntamientos respectivos, quienes ordenarán la publicación de las nuevas tarifas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios de comunicación usuales, medios electrónicos y redes sociales del Ayuntamiento.

Los organismos operadores, **contarán con la asesoría profesional de** la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, **para** la elaboración de los estudios técnicos y financieros de apoyo para los incrementos de cuotas o tarifas. Igualmente, dicha Secretaría **enviará** a los organismos operadores los estudios que haya elaborado, que justifiquen o apoyen los incrementos de las cuotas o tarifas respectivas dentro de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado.

4.9

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

La que suscribe, **Diputada Mónica Leticia Flores Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial y por consiguiente la mitad de su potencial. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible¹⁶.

Consciente de ello, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, decidió proclamar mediante la resolución A/RES/70/212, cada 11 de febrero como el **Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia**, con la finalidad de lograr el acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia para las mujeres y las niñas, coadyuvando a la par al logro de la igualdad de género y al empoderamiento no sólo de las mujeres sino también de las niñas.

¹⁶NACIONES UNIDAS, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia 11 de Febrero, Igualdad de Género, consultada en febrero 11 de 2021, disponible en: <https://www.un.org/es/observances/women-and-girls-in-science-day>



Esto, porque resulta claro que en todos los ámbitos el papel de las mujeres es trascendental, pero especialmente en la comunidad científica y tecnológica su papel es clave, sin embargo, a nivel mundial menos del 30 por ciento de los investigadores es mujer y en el ámbito educativo un porcentaje menor al 10 por ciento de las estudiantes femeninas están en el ámbito de la ciencia, lo cual es lamentable y trae consigo repercusiones para ellas porque de acuerdo a la UNESCO este hecho *hace que su tasa de publicación sea menor y que se les dé menos visibilidad, menos reconocimiento y, algo de crucial importancia, menos financiación*¹⁷.

De ahí que atendiendo a los tiempos tan complejos que estamos viviendo derivado de la pandemia por COVID-19 es preciso reconocer a las mujeres en general y especialmente a las investigadoras en la lucha contra esta enfermedad, pues sin duda con sus aportes, indagaciones y conocimientos son parte en la lucha que aún enfrentamos en el mundo entero. Pero también, no podemos cegarnos en que esta pandemia ha tenido afectaciones graves en todos los ámbitos y la ciencia no es la excepción pues la brecha de género que ya existía, en lugar de aminorarse se ha ensanchado, por lo que en palabras de la ONU *es necesario corregir estas disparidades mediante nuevas políticas, iniciativas y mecanismos para apoyar a las mujeres y las niñas en la ciencia*¹⁸.

En ese sentido, ostentando una responsabilidad tan alta como la de ser legislador, es que consideramos imperante buscar el impulso para la ciencia y la tecnología en el ámbito local, principalmente enfocado hacia nuestras mujeres y niñas, ya que no debemos permitir que los estereotipos de género y peor aún prejuicios que se vienen arrastrando en nuestra sociedad, dificulten la presencia de las mujeres zacatecanas en este importante ámbito.

Por consiguiente, es importante precisar que uno de los objetivos de la Ley vigente en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, es y debe ser precisamente brindar el impulso a esta cuestión de relevancia, lo cual no se contempla en dicho instrumento normativo.

¹⁷ NACIONES UNIDAS, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia 11 de Febrero, Mensaje del Secretario General para 2021, consultada en febrero 12 de 2021, disponible en: <https://www.un.org/es/observances/women-and-girls-in-science-day/Messages>

¹⁸ NACIONES UNIDAS, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia 11 de Febrero, Igualdad de Género, consultada en febrero 11 de 2021, disponible en: <https://www.un.org/es/observances/women-and-girls-in-science-day>



Lo antes mencionado, más aún en estos tiempos donde a nivel mundial se promueven ampliamente las acciones locales en miras de tener resultados globales y donde la eliminación de las brechas de género y el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres es fundamental para el desarrollo sostenible; por ello, es que promovemos mediante la presente que la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas tenga entre sus objetivos precisamente el impulsar a las mujeres y niñas zacatecanas identificando esas barreras de género que impiden su acceso en igualdad a esta importante área del conocimiento, como lo es la ciencia.

Asimismo, buscamos establecer dentro del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación que se promueva la participación de los distintos grupos sociales y sectores de la entidad, con énfasis en las mujeres y las niñas de nuestro Estado y que además se contemplen estímulos también para ellas al dedicarse a tan trascendente actividad.

Lo anterior, porque tenemos claro que para el logro de la igualdad de género debemos actuar hoy y no mañana, desde todos los ámbitos, desde todas las esferas y todos los espacios, pues de cara al futuro la consolidación de la igualdad es fundamental para un mundo, un México y un Zacatecas mejores.

Concluyo con lo expresado por el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres: *“Promover la igualdad de género en la ciencia y la tecnología es esencial para construir un futuro mejor”* y así, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIX al artículo 2; se reforma el artículo 29 y se reforma el inciso j) de la fracción III del artículo 31, todos de la LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:



Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto:

I. a la XVIII. ...

XIX. Identificar las barreras que impiden el acceso igualitario de las mujeres a la investigación científica y tecnológica, promoviendo acciones que garanticen la igualdad de oportunidades y el impulso a las mujeres y niñas de la entidad.

Artículo 29.- En la elaboración de dicho Programa, se promoverá la participación de los distintos grupos sociales y sectores de la entidad, *privilegiando la participación de mujeres y niñas*, en los términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

Artículo 31.- El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

I. ...

II. ...

III. El diagnóstico, objetivos, políticas, estrategias y programación de acciones prioritarias con sus corresponsabilidades en materia de:

a) al i) ...

j) El estímulo a jóvenes, *mujeres y niñas* para que se dediquen a las actividades científicas y tecnológicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 15 de Febrero de 2021

Dip. Mónica Leticia Flores Mendoza

LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

